



S E C R E T A R Í A
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

Guadalajara, Jalisco, a 8 de junio de 2018.

OSCAR ENRIQUE BARAJAS JUAREZ
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO
CALLE PROLONGACIÓN GOBERNADOR CURIEL # 38
COLONIA LAS JUNTAS, C.P. 45670
TLAQUEPAQUE, JALISCO

ASUNTO: Se solicita la autorización en materia de acopio de residuos de manejo especial.

En atención a la información presentada a esta dependencia, con fecha del **4 de mayo de 2018** según sello fechador y autógrafo de la Ventanilla de Trámites Ambientales, en la cual solicita la autorización para llevar a cabo las actividades de **acopio** de residuos de manejo especial, anexando lo siguiente:

- a) Copia simple del recibo oficial de pago de derechos de prevención y control de la contaminación con número **A 37292191**, Estado de Cuenta No **191476004**, de fecha **17 de abril del 2018**, por el concepto de pago **16181**, por la cantidad de **\$1,400 (Mil cuatrocientos 00/100 M.N.)**, emitido por la caja **No. F** de la recaudadora **Ciudad Guzmán** de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco instalada en el municipio de **Zapotlán El Grande**, Jalisco, en específico por el concepto de **acopio**, para una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** de, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, publicada el día 26 de diciembre del 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial, en específico acopio, en el establecimiento ubicado en el municipio de Tlajomulco, Jalisco.
- c) Copia simple de las identificaciones oficial emitidas por el Instituto Nacional Electoral para *Oscar Enrique Barajas Juárez. Felipe de Jesús Barajas Tejeda.*
- d) Copia de la autorización de uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, emitido el 21 de marzo de 2018 para el contribuyente Barajas Tejeda Felipe de Jesús., en el domicilio Prolongación Gobernador Curiel # 38, con giro de **centro de acopio de materiales reciclables en general.**
- e) Croquis de ubicación.
- f) Descripción del proceso, los residuos ingresan, se realiza una revisión del material y se y son depositados en contenedores para su almacenamiento
- g) Diagrama con numeración de sus cinco etapas.
- h) Reporta que no utiliza maquinaria para realizar la actividad de acopio.
- i) Listado de materiales que ingresaran al centro acopio enunciando el manejo de los siguientes residuos:
VIABLE DE SER VALORIZADO: plástico, cartón, madera, metal ferroso y no ferroso.
- j) Reporta una superficie total de 600 m², la cual es usada en su totalidad, menciona que el establecimiento mide aproximadamente 20 m de ancho por 50 m de largo, es de un solo nivel y cuenta con piso de concreto, techado en su totalidad.
- k) Una capacidad instalada de 12.33 toneladas al mes.
- l) Comprobante de destino final por parte de Fundición y Transportación de reciclados, ubicado en Calle Guadalupe # 5522, Colonia Cerro del Cuatro, C.P: 45599, Tel. (33) 36704609, firmado por Gerardo Rossiles Paz.
- m) El tiempo de prevalencia de los residuos en el área de acopio será máximo por **30 días**, de acuerdo a lo manifestado.

Es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX Y XXI, 134, 136, 139, 140, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5, y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX Y XXI, 15 fracción III, 19, 20, 26, 27, 28, 33, 37, 54, 96, 97, 98, 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 12 fracción IX, 21



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

S E C R E T A R Í A
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

fracciones I, VI, VII, XXVII y XLIII, Primero, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el veintisiete de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; 12 fracción I, 13 y 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción XII, XIII y XIV, 6 fracciones I, II, III, VI, X y XV, 7, 86, 87, 87 bis, 88, 89, 91 Y 92 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Y XVII 13, 15, 18, 19, 20, 32 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 74, 79, 83, 84, 87, 89 y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, NOM-161-SEMARNAT-2011 y demás normas oficiales mexicanas y estatales ambientales aplicables en la materia que nos ocupa; le informo que compete al Gobierno del Estado de Jalisco a través de esta **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, la regulación del manejo integral de los residuos de manejo especial, los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de dichos residuos, así como la formulación de las disposiciones para ejercer el control de dichas actividades y emitir los dictámenes correspondientes, por lo tanto, esta **Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (en adelante "DGPGA")**, en el ejercicio de sus atribuciones determina procedente:

Emitir la autorización con el número de registro **DEMI 140980802/ CA 18** de la etapa de manejo para realizar la actividad de **ACOPIO** de residuos de manejo especial condicionado a lo siguiente:

TERMINOS

PRIMERO.- El presente dictamen de autorización a favor del promovente **es personal**, por lo que éste deberá dar aviso a la Secretaría acerca del cambio de titularidad de la autorización de ocurrir esta situación, debiendo para tal efecto ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEGUNDO.- El dictamen de autorización para realizar la etapa de **acopio** de residuos de manejo especial, tendrá vigencia de **DIEZ AÑOS** contados a partir de emisión del presente oficio por lo que su fecha de vencimiento **es el 08 de junio de 2028**, en tanto Usted y/o su representada no cambie de actividad según la cual le fue otorgada. En caso de que esto ocurra, cambie de razón social o aplique nuevos principios de valorización, deberá solicitar a esta Secretaría una nueva autorización para llevar a cabo la actividad que nos ocupa. Además, se advierte que el presente dictamen de autorización únicamente se refrendará en las condiciones señaladas en la presente autorización.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las siguientes condicionantes, dejará sin efectos la presente autorización y causará su **cancelación y revocación inmediata** de la misma haciéndolo acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco no lo exime de lo solicitado por otras dependencias federales, estatales y / o municipales.

CUARTO.- La vigencia a la que se hace referencia en el término segundo se condiciona a la presentación de la información completa en tiempo y forma a partir de la **fecha de notificación del presente**, de conformidad con lo señalado en los términos segundo y tercero del presente.

QUINTO.- Deberá de presentar ante ésta **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** un informe semestral, en forma impresa y electrónica (**disco compacto "CD" y en archivo Excel**), con copia de los **comprobantes** que acrediten que los residuos de manejo especial que manejó fueron llevados a **sitios autorizados**, según se indica a continuación:

Periodo de los informe semestrales, y documentos a presentar	Fecha límite de presentación
--	------------------------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

Guadalajara, Jalisco, a 8 de junio de 2018.

**OSCAR EBRIQUE BARAJAS JUEAREZ
RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO
CALLE PROLONGACIÓN GOBERNADOR CUIEL # 38
COLONIA LAS JUNTAS, C.P. 45670
TLAQUEPAQUE, JALISCO**

ASUNTO: Se emite la autorización en materia de
acopio de residuos de manejo especial.

En atención a la información presentada a esta dependencia, con fecha del **4 de mayo de 2018** según sello fechador y autógrafo de la Ventanilla de Trámites Ambientales, en la cual solicita la autorización para llevar a cabo las actividades de **acopio** de residuos de manejo especial, anexando lo siguiente:

- a) Copia simple del recibo oficial de pago de derechos de prevención y control de la contaminación con número **A 37292191**, Estado de Cuenta No **191476004**, de fecha **17 de abril del 2018**, por el concepto de pago **16181**, por la cantidad de **\$1,400 (Mil cuatrocientos 00/100 M.N.)**, emitido por la caja **No. F** de la recaudadora **Ciudad Guzmán** de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco instalada en el municipio de **Zapotlán El Grande**, Jalisco, en específico por el concepto de acopio, para una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** de, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, publicada el día 26 de diciembre del 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Formato de solicitud de autorización para realizar las etapas de manejo de residuos de manejo especial, en específico acopio, en el establecimiento ubicado en el municipio de Tlajomulco, Jalisco.
- c) Copia simple de las identificaciones oficiales emitidas por el Instituto Nacional Electoral para *Oscar Enrique Barajas Juárez, Felipe de Jesús Barajas Tejeda*.
- d) Copia de la autorización de uso de suelo, emitido por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, emitido el 21 de marzo de 2018 para el contribuyente Barajas Tejeda Felipe de Jesús., en el domicilio Prolongación Gobernador Curiel # 38, con giro de **centro de acopio de materiales reciclables en general**.
- e) Croquis de ubicación.
- f) Descripción del proceso, los residuos ingresan, se realiza una revisión del material y se y son depositados en contenedores para su almacenamiento
- g) Diagrama con numeración de sus cinco etapas.
- h) Reporta que no utiliza maquinaria para realizar la actividad de acopio.
- i) Listado de materiales que ingresarán al centro acopio enunciando el manejo de los siguientes residuos:
VIABLE DE SER VALORIZADO: plástico, cartón, madera, metal ferroso y no ferroso.
- j) Reporta una superficie total de 600 m², la cual es usada en su totalidad, menciona que el establecimiento mide aproximadamente 20 m de ancho por 50 m de largo, es de un solo nivel y cuenta con piso de concreto, techado en su totalidad.
- k) Una capacidad instalada de 12.33 toneladas al mes.
- l) Comprobante de destino final por parte de Fundación y Transportación de reciclados, ubicado en Calle Guadalupe # 5522, Colonia Cerro del Cuatro, C.P: 45599, Tel. (33) 36704609, firmado por Gerardo Rossiles Paz.
- m) El tiempo de prevalencia de los residuos en el área de acopio será máximo por **30 días**, de acuerdo a lo manifestado.

Es por lo que de conformidad y con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII, XIV, XIX Y XXI, 134, 136, 139, 140, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción III, 5, y 9 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XIII, XV, XX Y XXI, 15 fracción III, 19, 20, 26, 27, 28, 33, 37, 54, 96, 97, 98, 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracciones XXI y XXII



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

Periodo de los informe semestrales, y documentos a presentar	Fecha límite de presentación
Informe semestral del periodo de enero a junio . <ul style="list-style-type: none"> • Licencia municipal vigente • Comprobantes de manejo y disposición final vigente 	En el mes de julio
Informe semestral del periodo de julio a diciembre . <ul style="list-style-type: none"> • Licencia municipal vigente • Comprobantes de manejo y disposición final vigente 	En el mes de enero

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SEXTO.- Para obtener el **refrendo** de esta autorización deberá solicitarlo por escrito y en el **formato establecido** por esta Secretaría, en un **plazo de 40 días naturales** antes de su vencimiento; indicando si existen cambios y/o modificaciones debiendo presentar lo siguiente:

- I. **Copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**, por el concepto según lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año en ejecución.
- II. **Solicitud del refrendo** en el formato establecido por esta dependencia, con los requisitos y formalidades establecidas en el mismo para su autorización,
- III. **Último informe semestral de acopio**, en forma impresa y/o electrónica (*disco compacto "CD" y en archivo Excel*), o bien copia del acuse de que acredite en el ingreso de la información a esta dependencia.
- IV. **Copia simple** de la totalidad de los **comprobantes** de manejo y destino final, debidamente requisitados con los que se acredite cada uno de los residuos de manejo especial autorizados, fueron llevados a **sitios autorizados** durante el periodo comprendido en el último informe semestral que presenta.
- V. Copia de la **licencia municipal vigente**, conforme a las etapas de manejo autorizadas (**acopio** de residuos de manejo especial).

SÉPTIMO.- En caso de existir cambios y/o modificaciones que afecten o puedan afectar lo reportado en su formato de solicitud de autorización para el manejo de residuos de manejo especial, deberá informar a esta Secretaría tal situación, dentro de un término no mayor a **03 tres días hábiles contados** a partir de la fecha en que la circunstancia ocurra.

OCTAVO.- En el supuesto de que pretenda modificar el presente dictamen de autorización, deberá de presentar a esta Secretaría la solicitud respectiva por escrito, así como la copia simple del recibo oficial emitido por la recaudadora de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco**, una vez que haya realizado el pago respectivo (*del 50% por la modificación parcial de la autorización, concepto de pago, 16206*) por el servicio de la evaluación de la viabilidad de las actividades y / o etapas en materia de manejo integral de residuos de manejo especial lo anterior de acuerdo la Ley de Ingresos vigente del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente al momento de su solicitud. Requiere de dicho pago las siguientes modificaciones parciales: cambio de razón, social y domicilio.

NOVENO.- Se le recuerda que para llevar a cabo alguna de las etapas de manejo integral de residuos de manejo especial previstas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, específicamente el **acopio**, el **reciclaje**, el **co-procesamiento**, el **tratamiento**, **transferencia**, la **separación** y / o la **disposición final**, deberá de tramitar la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia, llenando para tal efecto los apartados correspondientes.

[Handwritten blue ink marks and arrows]



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

DÉCIMO.- Se le hace saber que el presente proveído no excluye la posibilidad de que la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de manejo de los residuos de manejo especial, ya sea porque de sus informes se desprenda alguna circunstancia que así lo requiera o a petición de cualquier autoridad, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Secretaría a través de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables y señalados en el preámbulo del presente documento. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que le confieren en los artículos 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización, será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en el ordenamiento legal invocado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y de las demás disposiciones legales aplicables a la materia, podrá ser impugnada mediante recurso de revisión, ante esta Secretaría dentro de los **20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación**, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización solo ampara la etapa de manejo integral de residuos de manejo especial denominado **acopio** previsto en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, quedando estrictamente prohibida la realización de cualquier otra etapa en el domicilio establecido, hasta no contar con sus respectivas autorizaciones. Motivo por el cual es caso de ser necesario deberá de tramitar o concluir la solicitud de la autorización correspondiente ante esta Secretaría, mediante el formato indicado por esta Dependencia y cubriendo la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad en la materia.

DÉCIMO CUARTO. - Así también, el presente dictamen de autorización quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

Condicionantes

Residuos de manejo especial:

1. Este dictamen ampara el acopio de los residuos de manejo especial reportados en la información anexa, quedando condicionados a la comprobación en sus respectivos informes sobre el manejo integral de cada residuo autorizado.
2. En adición a los residuos enunciados en el presente dictamen, podrá brindar manejo adecuado a cualquier residuo de manejo especial acatando la normatividad vigente, debiendo para este caso, **reportar en su informe semestral** a esta Secretaría la totalidad de los residuos con sus respectivos comprobantes, debiendo cumplir con todas las disposiciones de la presente autorización.
3. Debido a que la actividad que usted realiza es una de las etapas **intermedias de manejo integral de los residuos** de manejo especial generados por los establecimientos, tendrá que hacer uso de los **manifiestos** en los cuales se registrarán las actividades del manejo de los residuos de manejo especial que usted reciba y guardar una copia de éste. Sin embargo, los manifiestos no sustituirán a los comprobantes del destino final que tiene que entregar a sus proveedores de residuos separados, en su refrendo o informe semestral.
4. Los **residuos acopiados** deberán ser llevados a un **sitio o establecimiento** posterior al manejo que le sea dado en su empresa, por lo que deberá asegurarse que cuente con **autorización vigente** por parte de esta Secretaría, conforme al artículo 44 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco.



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

Así mismo, pongo a su disposición la siguiente ruta de la página electrónica oficial de esta Secretaría, donde podrá consultar el listado y padrón de empresas autorizadas para brindar el servicio de recolección, acopio y reciclaje: en la página electrónica oficial de esta Secretaría (<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>), siguiendo la siguiente ruta: *Medio Ambiente* → *Residuos* → *Gestión Integral de Residuos* → *Archivos adjuntos* → *Listado de empresas autorizadas para la recolección y traslado de residuos de manejo especial* y *Listado empresas autorizadas para etapas de manejo de residuos de manejo especial*.

Operación:

5. En las áreas donde se realice el **acopio** de residuos viables de ser valorizados, deberán contar con las medidas de seguridad, preventivas y señalamientos estipulados en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, sus reglamentos respectivos, así como las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.
6. El área destinada para la etapa de **acopio**, es de **600 m²**, conforme a lo manifestado en la solicitud y la información que anexa, la cual en ningún momento deberá exceder el **90%** de su capacidad, por lo que deberá realizar las actividades de programación tendientes al cumplimiento de la presente. Está prohibido recibir mayores cantidades de residuos de la capacidad instalada diaria.
7. No deberá de permitir o efectuar el **acopio**, de los residuos de manejo especial fuera de las áreas de recepción o en sus alrededores, estableciendo para éste caso letreros restrictivos en el ingreso y perímetro del predio.
8. Deberá utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus instructivos correspondientes, así como en las normas oficiales mexicanas y normas técnicas vigentes aplicables.

Administrativas:

9. Deberá llevar un **registro diario** del manejo de residuos de manejo especial en el establecimiento, la cual deberá contener los siguientes datos:
 - a. Nombre de la empresa de la cual recibe los residuos.
 - b. Nombre del residuo de la empresa de la cual recibe.
 - c. Cantidad total de residuos por empresa.
 - d. Cantidad total de entrada diaria (de cada residuo).
 - e. Cantidad total de residuos **acopiados** (diaria y de cada residuo).
 - f. Cada mes deberá hacer una hoja resumen en donde estén especificados los datos anteriores por semana. La hoja resumen ayudará a elaborar el informe semestral.
10. Los informes semestrales deberán ser presentados con **nombre y firma autógrafa del representante legal** o física obligada bajo protesta de decir verdad en el formato oficial. El formato se encuentra en la página electrónica oficial de gobierno del Estado, Trámites y Servicios en línea (<http://tramites.jalisco.gob.mx>) en la siguiente ruta: Trámites y Servicios, Medio Ambiente, Solicitud de autorización para la etapa que corresponda a su autorización de residuos de manejo especial, *Formato de Informe semestral de etapas de manejo*. Puede ocultar o borrar los residuos de manejo especial que no maneje.

Deberán contener:

- a. Por empresa a las que prestó el servicio de acopio:
 - i. Número total de empresas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

- ii. Nombre de la empresa.
- iii. Nombre de los residuos.
- iv. Cantidad de cada residuo expresado en kilogramos semestrales.

- b. Del total de residuos recibidos:
 - i. Cantidad por cada tipo de residuo.
 - ii. Cantidad y tipo de residuos acopiados

Si el informe no tiene la sumatoria total por residuo y no es entregado en el formato correcto, no será válido. El formato para el informe semestral es único y requerido por esta Secretaría para así determinar las cantidades procesadas de cada residuo y presentándolo en otro formato dificultaría lo anterior. Por lo que deberá cumplir cabalmente con ésta petición.

Los documentos oficiales como autorizaciones, recibos, licencias, entre otros, que se le hayan otorgado a las empresas que le prestan el servicio de manejo de residuos de manejo especial no se aceptarán como comprobantes.

En correspondencia con lo manifestado en el informe semestral, se deberá anexar al mismo los comprobantes de destino final, los cuales deberán contar con las siguientes características:

- a. Carta emitida por la empresa que presta el servicio de recolección, manejo y/o disposición final, que contenga los datos generales (nombre, domicilio), número de autorización para la actividad y fecha de emisión, firma autógrafa del representante legal.
- b. Nombre y cantidad en kilogramos por cada tipo de residuo.
- c. Periodo de recolección, manejo y/o disposición final por cada tipo de residuo.
- d. Nombre y lugar del destino y/o disposición final por cada tipo de residuo.

Las cantidades reportadas en el comprobante deben coincidir con las manifestadas en la solicitud de registro y conforme al periodo de recolección y manejo que se señala en su último informe.

Todas las empresas que le presten algún servicio deben contar con autorización vigente emitida por esta Secretaría para manejar el tipo de residuos que genera.

Es importante señalar, que esta Secretaría no validará como comprobante la copia del dictamen emitido por esta Dependencia, ni el contrato que se tenga con la empresa que brinda el servicio.

- 11. En caso de **cierre de operaciones** deberá notificar a esta Secretaría con anticipación, ya que se debe garantizar que las instalaciones queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo a la salud y el ambiente.

Al llenar la solicitud de autorización para la etapa de manejo acopio de residuos de manejo especial declara bajo protesta que la información contenida en dicha solicitud y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por las autoridades competentes, y en caso de omisión o falsedad, su trámite será invalidado y serán aplicadas las sanciones correspondientes.

La **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** realizará inspecciones ordinarias y extraordinarias para verificar y evaluar las condiciones de (**acopio**) de los residuos de manejo especial y en caso de encontrar anomalías, se aplicarán las sanciones establecidas en la **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y sus reglamentos, así como en la **Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**.

El presente dictamen no lo excluye de la posibilidad que en un futuro la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** pueda solicitar medidas tendientes a mejorar las actividades de **acopio** de los residuos de manejo especial.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

OFICIO SEMADET/DGPGA/DGIR/0720/DEMI/1705/2018

El incumplimiento de lo anterior causará la anulación inmediata de la autorización de la etapa de manejo otorgada, con la aplicación de las sanciones señaladas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos y no lo exime de lo solicitado por otras dependencias, Federales, Estatales y/o Municipales.

Así lo proveyó y firma el Director General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los numerales 10, 12 fracción IX y 21, fracciones VI, XXVII Y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 1, 2 fracción VII, 3, 13 fracción II, 16 fracciones II, IV, XII y XV, 21 fracciones I, II, IV, VII, VIII, IX, XVI y XXVI, 22 fracción III, 25 fracciones II, III, V, VIII, XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



**ING. RIGOBERTO ROMAN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL**

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

C.c.p. Mtro. José Rentería González. - Procurador Estatal de Protección al Ambiente. Se remite copia electrónica para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / minutarío

EPR/MCCV/IECU